



PATINAJE CARRERAS

Reglamento Técnico

Programa Supérate Intercolegiados 2019

En cumplimiento del Artículo 10 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados, la Dirección Técnica y Administrativa emite el Reglamento Técnico de Patinaje Carreras.

ARTÍCULO 1. Conforme lo establecido el artículo 9 de la norma reglamentaria del programa supérate Intercolegiados, los años de nacimiento y géneros correspondientes a cada categoría son:

CATEGORÍA	GENERO	AÑOS DE NACIMIENTO		
Juvenil	Femenino	2002	2003	2004
	Masculino			

Parágrafo 1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 parágrafo 3 de la Norma Reglamentaria "Un deportista podrá inscribirse en la categoría siguiente a la de su edad".

ARTÍCULO 2. Las pruebas que se desarrollaran en el Campeonato de Patinaje son las siguientes:

MODALIDAD	PRUEBAS	GENERO	
		Femenino	Masculino
Velocidad	200 m meta contra meta	X	X
	500 m Baterías	X	X
	1.000 m baterías	X	X
Fondo	10.000 m Combinada	X	X
	10.000 m Puntos	X	X
	10.000 m Eliminación	X	X

ARTÍCULO 3. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la norma reglamentaria, los cupos para la participación de los Departamentos en la Fase Final Nacional en categoría Juvenil, serán asignados de acuerdo al cumplimiento del artículo 27 de la Norma Reglamentaria y a otros criterios Técnicos establecidos por el programa y la Federación, los cuales se publicarán en la página del Programa Supérate Intercolegiados una vez finalizado el proceso de inscripciones.

ARTÍCULO 4. Para la participación en la final departamental y final nacional se debe realizar el proceso de promoción de deportistas y entrenadores de acuerdo al Artículo 28 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Ser promovidos en la plataforma del Programa en la categoría, género y prueba en la que fue ganador.



- b. Ningún deportista podrá ser promovido a la fase Final Nacional sin haber participado en la Final Departamental del año de competencia, de acuerdo con lo expuesto el artículo 27 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados.
- c. Se podrá promover como máximo cuatro (4) deportistas para las pruebas de velocidad, según los cupos establecidos por el comité organizador para cada fase.
- d. Se podrá promover como máximo cuatro (4) deportistas para las pruebas de fondo, según los cupos establecidos por el comité organizador para la fase.
- e. Para participar en la siguiente fase los deportistas deberán ser promovidos en la plataforma del Programa con la marca o tiempo que realizó en la categoría, género y prueba en la que fue ganador.

ARTÍCULO 5. Para la clasificación de deportistas se tendrá en cuenta la puntuación que otorga los cinco primeros puestos por modalidad (velocidad y fondo) y por género, así;

- a. 1 lugar 6 puntos
- b. 2 lugar 4 puntos
- c. 3 lugar 3 puntos
- d. 4 lugar 2 puntos
- e. 5 lugar 1 punto

ARTÍCULO 6. En cada una de las pruebas se otorgarán medallas así: una (1) de oro, una (1) de plata y una (1) de bronce.

Medalla	Femenino	Masculino	Total
ORO	6	6	12
PLATA	6	6	12
BRONCE	6	6	12

Parágrafo 1°. De acuerdo al artículo 51 de la Norma Reglamentaria, los deportistas y entrenadores deben portar el uniforme oficial de presentación del Departamento durante los actos protocolarios y de premiación.

ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES GENERALES. Los aspectos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos de acuerdo con las normas y el código disciplinario establecidos por la Comisión Internacional de Carreras - CIC- adoptadas por la Federación Colombiana de Patinaje, vigentes a la fecha de las inscripciones.


JUAN JOSE MALVEHY GARCIA
 Director Técnico y Administrativo
 Programa Supérate Intercolegiados
 COLDEPORTES

Aprobó: Miguel Ernesto Acevedo Rico / Dirección Posicionamiento y Liderazgo Deportivo
 Revisó: Cristina Bertoldo Mikan/ Coordinadora de Deporte de Rendimiento
 Proyecto: Jefferson Amado Sierra / Lider Área de Gestión Territorial Supérate